

ACTA N° 3
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 5 de 2021



PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Sírvase señor Secretario Verificar el Quorum.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Con gusto señor presidente, llamado a lista sesión comisión de presupuesto.

1. SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ	Presidente
2. MIGUEL ANGEL RAMOS ESCORCIA	
3. WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES	
4. LOURDES LÓPEZ FLÓREZ	
5. FREDDY PULGAR DAZA	
6. FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ	
7. GONZALO DIMAS BAUTE GONZALEZ	

Honorables diputados, si existe quórum señor presidente

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Sírvase señor leer orden del día

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Con gusto señor presidente, orden del día.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Estudio y análisis en primer debate del proyecto de ordenanza ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADQUIRIR POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACIÓN O ENAJENACIÓN VOLUNTARIA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO LOS BIENES INMUEBLES REQUERIDOS PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: INTERVENCIÓN DEL CORREDOR UNIVERSITARIO Y DE LOS CHINOS PRADOMAR Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR EL PLATANAL, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE CORREDOR EL PLATANAL CON LA CALLE 30 (PUENTE LA VIRGENCITA)que hacen parte del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."***

2. PROPOSICIONES Y VARIOS
3. CORRESPONDENCIA
4. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Aprueban los diputados el orden del día.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Aprobado señor presidente

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Continúe con el orden del día.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

1. ANTECEDENTES Y TRÁMITE:

ACTA N° 3
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 5 de 2021



El proyecto de ordenanza fue radicado ante esta H. Corporación para darle trámite el día 2 de febrero de 2021 y fue presentado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, Dra. Elsa Noguera de la Espriella.

El día 2 de febrero de 2021 en el transcurso de la sesión, la mesa directiva me designó como ponente, y el señor presidente **SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ** ordenó a la Secretaría General enviar a la comisión de Presupuesto y Obras Públicas el proyecto de ordenanza para su discusión y debate.

DIPUTADO PONENTE: LOURDES LÓPEZ FLÓREZ

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

ESTUDIO Y ANÁLISIS EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADQUIRIR POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACIÓN O ENAJENACIÓN VOLUNTARIA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO LOS BIENES INMUEBLES REQUERIDOS PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: INTERVENCIÓN DEL CORREDOR UNIVERSITARIO Y DE LOS CHINOS PRADOMAR Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR EL PLATANAL, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE CORREDOR EL PLATANAL CON LA CALLE 30 (PUENTE LA VIRGENCITA) que hacen parte del proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

1. Competencia de la Asamblea para otorgar la autorización solicitada

El artículo 300 modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 1 de 1996, en su numeral 9 de la Carta Superior establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: «Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.».

2

El Decreto 1222 de 1986, por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Departamentos, señala en el artículo 33 que las Asambleas Departamentales deben expedir el respectivo reglamento para su organización y funcionamiento; y por otro lado el artículo 60 del mismo decreto establece dentro de las atribuciones de ese cuerpo colegiado la de “autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas”, facultad que coincide con lo establecido en el artículo 300 numeral 9º de la Constitución Política.

El artículo 305 numeral 3 de la Constitución expresa que los gobernadores dirigen la acción administrativa del Departamento y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 otorga a los gobernadores de los departamentos la competencia necesaria para dirigir licitaciones y celebrar contratos estatales

Así mismo el artículo 126 de la Ordenanza 485 de 27 de diciembre 2019 por la cual se establece el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Atlántico, consagra los casos en que se requiere autorización por parte del gobernador, entre los que señala en su literal a). Compraventa y enajenación de bienes inmuebles de propiedad del Departamento.

Por las anteriores razones para la adquisición de los predios objeto de la presente ordenanza es indispensable contar con la autorización de este cuerpo colegiado, para continuar con los proyectos de INTERVENCIÓN DEL CORREDOR UNIVERSITARIO Y DE LOS CHINOS PRADOMAR Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR EL PLATANAL, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE CORREDOR EL PLATANAL CON LA CALLE 30 (PUENTE LA VIRGENCITA) que hacen parte del proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

2. El Proyecto en el Plan de Desarrollo

El plan de desarrollo 2016-2019 “ATLANTICO LIDER”, aprobado mediante ordenanza 000310 del Quince (15) de julio de 2016, en su eje PRODUCTIVIDAD EN ACCION, en su artículo 40 **Atlántico líder en infraestructura para la competitividad con enfoque diferencial**, buscó construir y mejorar la infraestructura para la competitividad en el Departamento como apalancamiento fundamental del apoyo a las decisiones que el inversionista privado asumen en su contexto productivo.

En ese contexto, bajo la administración departamental anterior se inició la ejecución de los proyectos denominados “INTERVENCIÓN DEL CORREDOR UNIVERSITARIO Y DE LOS CHINOS PRADOMAR Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR EL PLATANAL, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE CORREDOR EL PLATANAL CON LA CALLE 30 (PUENTE LA VIRGENCITA) que hacen parte del proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

En la presente administración el proyecto continuó ejecutándose, enmarcándose en el actual Plan de Desarrollo “**Atlántico para la gente**”, específicamente en el Eje 2 Dignidad, en el Pacto por el transporte y la logística.

Al respecto, el artículo 52 Logística y conectividad establece *“Corresponde a la implementación de la base de infraestructura física indispensable para el desenvolvimiento económico y social dentro del territorio atlanticense, y su debida conexión con la red nacional, de tal forma que se garantice el desarrollo de los intercambios de los bienes y servicios requeridos para la productividad en general. (...)”*

En ese contexto se incluyó el “Programa Integral de Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de la Red Vial Secundaria.” en el cual se incluyó la “Intervención de Vías Urbanas Estratégicas.” el cual contempla *“Mejorar el acceso al transporte público y de carga en las entradas y salidas del Área Metropolitana, mediante la realización de las gestiones administrativas requeridas en el marco del proyecto de transformación urbana de la Calle 30 desde INEM hasta Aeropuerto Ernesto Cortissoz.”*

3

3. Adquisición Predial en los proyectos de infraestructura de transporte.

El artículo 287 de la constitución Política de Colombia, al establecer las autonomías de los Departamentos como entidades territoriales para la gestión de sus intereses, señala que deben gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; y por su parte el artículo 298 ibídem determina la autonomía de los Departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la promoción del desarrollo económico y social de los entes territoriales.

El artículo 19 de la Ley 1682 de 2013 en concordancia con el artículo 4º ibídem, define como un motivo de utilidad pública e interés social a la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta Ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes o inmuebles urbanos y rurales que se adquieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.

Por su parte el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, establece en su literal e) que para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o de interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistema de transporte masivo.

En el mismo orden de ideas el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, estableció:

“Se considera que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho

de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas por la presente Ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en las letras a), b), c), d), e), h), j), k), l) y m) del artículo 58 de la presente Ley”.

En este sentido el artículo 59 ibídem, faculta entre otros, a las entidades territoriales, para decretar la expropiación cuando se presentan las circunstancias anotadas en el artículo 58 antes mencionado.

En general, el capítulo VII de la Ley 388 de 1997, artículo 72 consagra lo relacionado con la EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA, y el artículo 63 establece que: “Se considera que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas por la presente Ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en las letras a), b), c), d), e), h), j), k), l) y m) del artículo 58 de la presente Ley”.

4. Declaratoria de Utilidad Pública

Mediante Decreto No. 000475 del dieciséis (16) de noviembre de 2018, el Gobernador del Atlántico declaró la existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y demás reales sobre inmuebles requeridos para la construcción entre otros para el mejoramiento del corredor el platanal, incluyendo la construcción de la intersección del corredor el platanal con la calle 30 (Puente la Virgencita).

5. Inmuebles que se deben adquirir

En el entendido que es prioritario seguir avanzando en un plan de expansión de la malla vial, así como mejorar la conectividad de los corredores viales principales del Departamento, se hace necesario adquirir unos bienes inmuebles por procedimiento administrativo de expropiación o enajenación voluntaria en el municipio de Soledad Atlántico, requeridos para continuar con la ejecución de los proyectos: INTERVENCIÓN DEL CORREDOR UNIVERSITARIO Y DE LOS CHINOS PRADOMAR Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR EL PLATANAL, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE CORREDOR EL PLATANAL CON LA CALLE 30 (PUENTE LA VIRGENCITA) que hacen parte del proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

Específicamente para continuar con la ejecución del proyecto de infraestructura aquí mencionado, se requiere de la adquisición de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Soledad, los cuales se señalan a continuación:

- 5.1. **Matrícula inmobiliaria: 041-27100. Folio activo. Número predial: 08758010209780014000.** Descripción de cabida y linderos: lote No.5 manzana 2 tipo a. en jurisdicción del municipio de soledad, Departamento del Atlántico, en la urbanización la arboleda, cuyas medidas y linderos son, norte: 6.00 mts, linda con lote 16 de la misma manzana. sur: 6.00 ms, linda con vía peatonal en medio frente a zona verde, este: 11.00 mts linda con lote 4 de la misma manzana, oeste: 11.00 mts linda con lote 6 de la misma manzana área del lote 66.00 mt2.- declaración de construcción- sobre el lote descrito hay una casa, marcada con el n.43-27 de la carrera 27a, del municipio de soledad, con sus dependencias y anexidades. área de terreno jurídica: 66m2 . área de construcción jurídica: 61.60 m2 área de terreno (catastral): sin determinar. avalúo catastral: \$21.636.000 (recibo Impuesto Predial). Vigencia fiscal del avalúo catastral: Año 2020. El bien se adquirirá por el valor contenido en el avalúo comercial vigente en el momento de adquisición.
- 5.2. **Matrícula inmobiliaria: 041-95407. Folio activo. (040-292626 antes de cambio de Circulo Registral) Número predial nacional: 08-758-0104-0000-0996-0001-0-0000-0000** Descripción de cabida y linderos:

ACTA N° 3
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 5 de 2021



“Contenidos en escritura nro. 3523 de fecha 06- 09-96 en Notaria 7a. de Barranquilla lote 1-a: norte: 98 mts; sur: 92 mts; este y oeste: 30 mts. con área de 2.942 mts² (según decreto 1711 de julio 6/84). lote 1 a que mide norte del punto 1 a 4: 100.0 mt, sur de punto 2 a, 3: 112.0 mt, este del punto 1 al 2: 32.0 mt y oeste del punto 4 al 3: 32.0 mt, area aproximada 3584 mt²” área de terreno jurídica: 3584.0 m². área de terreno (catastral): 3147.0 m². área de construcción (catastral): 0 m². área de terreno según levantamiento topográfico: - avalúo catastral: \$ 248'008.000. vigencia fiscal del avalúo catastral: 01 de enero de 2020. El bien se adquirirá por el valor contenido en el avalúo comercial vigente en el momento de adquisición.

- 5.3. Matrícula inmobiliaria: 041-134741. Folio activo. Número predial: 010409960001000** Descripción de cabida y linderos: Vivienda número 25 del conjunto habitacional san juan de Eudes, constante de sala-comedor, cocina una alcoba, un baño y patio. Área total 72M2. Localizado en la acera sur de la vía peatonal interna (zona dura), con acceso por la calle 37, cuyas medidas y linderos son: NORTE: mide 6 metros, linda con vía peatonal interna (zona dura); SUR: mide 6 metros, linda con lote 2. ESTE: mide 12 metros, linda con vivienda 23 del conjunto habitacional en mención. OESTE: mide 12 metros, linda con vivienda 27 del conjunto habitacional en mención; NADIR: con terreno de cimentación donde esta levantada la unidad residencial. CENIT: linda con cubierta de esta misma edificación. . Área de terreno jurídica: 72m² . Área de terreno (catastral): Sin determinar. Coeficiente de Copropiedad: 3.70%. El bien se adquirirá por el valor contenido en el avalúo comercial vigente en el momento de adquisición.
- 5.4. Matrícula inmobiliaria: 041-97193. Folio activo. Identificado con la referencia catastral N° 08758010409870001000** Descripción de cabida y linderos: por el NORTE: del punto dos (2) al tres (3), mide ciento doce metros (112.00 Mts), linda con lote uno A (1 A) y del punto cuatro A (4 A) y cuatro B (4 B), mide dieciséis metros (16.00 mts), linda con parte del lote uno B (1 B) resultante de esta división. SUR: del punto seis (6) al punto siete (7) mide doscientos nueve metros con cincuenta centímetros (209.50 mts), linda con lote cinco (5). ESTE: del punto cinco (5) al punto cuatro D (4D), mide cincuenta y un metro (51.00 mts) linda con Cotrasur; del punto cuatro C (4C) al punto cuatro D (4D) mide cincuenta y cuatro metros (54.00 mts), linda con el lote uno B (1B) resultante de esta división, del punto cuatro A (4 A) al punto tres (3), mide treinta y dos metros (32mts), linda con el lote uno A (1 A) y del punto dos (2) al punto siete (7), mide treinta y siete metros (37.00 mts), linda con la vía Manuela Beltran, OESTE: del punto cinco (5) al punto seis (6), mide ciento ochenta y tres metros (183.00 mts), linda con el lote tres A (3 A). Avalúo catastral sin determinar. El bien se adquirirá por el valor contenido en el avalúo comercial vigente en el momento de adquisición.
- 5.5. Matrícula inmobiliaria: 041-27124, Referencia catastral: 08758010209800012000,** Uso de suelo: Residencial. Descripción del FMI LOTE #9 MANZANA #4. Tipo a. en jurisdicción del municipio de soledad Departamento del Atlántico, en la urb. la arboleda, cuyas medidas y linderos son: norte. 11.00 mts, linda con lote 10 de la misma manzana, sur, 11.50 mts, linda con terreno de Generoso Mancini, este, 9.00 mts, linda con lote 8 de la misma manzana, oeste, 10.50 mts, linda con vía peatonal. área del lote 107.25 m². - declaración de construcción. - en el lote se construyó una casa de dos plantas, con la siguiente distribución, terraza, sala, comedor, tres dormitorios, baño, cocina, lavadero y patio posterior, marcada en su puerta con el #26-06, de la calle 43. área construida. 61.60 metros cuadrados. El bien se adquirirá por el valor contenido en el avalúo comercial vigente en el momento de adquisición.

En concordancia con todo lo expresado, la administración departamental solicita a la Honorable Asamblea Departamental en el marco del programa “Programa Integral de Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de la Red Vial Secundaria” para adquirir unos bienes inmuebles por procedimiento administrativo de expropiación o enajenación voluntaria en el municipio de Soledad Atlántico, requeridos para continuar con la ejecución de los proyectos:

  @asambleaAtlco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 3
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 5 de 2021



INTERVENCIÓN DEL CORREDOR UNIVERSITARIO YE DE LOS CHINOS PRADOMAR Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR EL PLATANAL, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE CORREDOR EL PLATANAL CON LA CALLE 30 (PUENTE LA VIRGENCITA). Que hacen parte del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

PROPOSICIÓN FINAL

Por las razones y consideraciones anteriormente expuestas, solicito a los miembros de la Comisión de Presupuesto y Obras Públicas de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico aprobar el informe de ponencia para primer debate del proyecto de ordenanza ***POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADQUIRIR POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACIÓN O ENAJENACIÓN VOLUNTARIA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO LOS BIENES INMUEBLES REQUERIDOS PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: INTERVENCIÓN DEL CORREDOR UNIVERSITARIO YE DE LOS CHINOS PRADOMAR Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR EL PLATANAL, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE CORREDOR EL PLATANAL CON LA CALLE 30 (PUENTE LA VIRGENCITA) que hacen parte del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."***

ORDENANZA No. _____ DE 2021

6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADQUIRIR POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACIÓN O ENAJENACIÓN VOLUNTARIA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO LOS BIENES INMUEBLES REQUERIDOS PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: INTERVENCIÓN DEL CORREDOR UNIVERSITARIO YE DE LOS CHINOS PRADOMAR Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR EL PLATANAL, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE CORREDOR EL PLATANAL CON LA CALLE 30 (PUENTE LA VIRGENCITA) que hacen parte del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 179 de 1994 y artículo 126 de la Ordenanza Departamental 485 del 27 de diciembre 2019;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la administración departamental para adquirir en el municipio de Soledad Atlántico por el procedimiento administrativo de expropiación o enajenación voluntaria en los términos y condiciones previstos en la Ley 9ª de 1989 y la Ley 388 de 1997 los bienes inmuebles requeridos para continuar con la ejecución de los proyectos: INTERVENCIÓN DEL CORREDOR UNIVERSITARIO YE DE LOS CHINOS PRADOMAR Y MEJORAMIENTO DEL

  @asambleaAtlco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 3
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 5 de 2021



CORREDOR EL PLATANAL, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE CORREDOR EL PLATANAL CON LA CALLE 30 (PUENTE LA VIRGENCITA) que hacen parte del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

LOURDES LÓPEZ FLÓREZ
DIPUTADO PONENTE

JORGE MARIO CAMARGO
SECRETARIO

7